



RESOLUCION N° 635 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 NOV. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 637/86

VISTO:

Estas actuaciones y el convenio de cooperación técnico, científico y económico obrante a Fs. 11/13 suscrito el 9 de Octubre pasado con el PROVIPO S.E., Salta, y teniendo en cuenta que los términos del mismo fueron aprobados como protocolo adicional N° 1 por el H. Consejo Superior, según la resolución N° 517-86, recaída a Fs. 9,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACION

Entre PROVIPO S.E. (PROGRAMA PARA LA VIVIENDA POPULAR SOCIEDAD DEL ESTADO), con domicilio legal en calle Lavalle 550 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Dr. Ing. CARLOS FEDERICO KIRSCHBAUM, en adelante PROVIPO S.E. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante, la / UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, acuerdan en celebrar el presente "Convenio de Cooperación" Técnico, Científico y Económico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

ART. 1°.- OBJETO: Teniendo en cuenta que PROVIPO S.E. como Empresa del Estado y como Organismo del Gobierno Provincial, se encuentra abocado a la solución de los problemas habitacionales de la provincia y que la UNIVERSIDAD en el área del Consejo de Investigación, y de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, está desarrollando Proyectos de Programas de Investigación Aplicada tendientes a estudiar nuevos materiales y/o nuevas tecnologías en esa área y en la de la Construcción de Edificios, resulta de interés mutuo coordinar acciones tendientes a obtener la participación de la UNIVERSIDAD para sumar aportes a esta indelegable responsabilidad del Estado.

ART. 2°.- La UNIVERSIDAD se compromete a realizar en el marco del Proyecto del Programa N° 90 vigente y en desarrollo, copia del cual se adjunta al presente Convenio, las tareas experimentales que más adelante se especifican para obtener un prototipo de vivienda con la utilización como insumo principal de la "viruta de madera" proveniente de aserraderos que, en las zonas forestales, producen este insumo como desecho industrial.

ART. 3°.- Se conviene también que de resultar el prototipo construido como aporte en lo tecnológico, económico y social, se continuarán las investigaciones experimentales para obtener super bloques y/o paneles y/o módulos estructurales que parcial ó globalmente permitan la ejecución de prototipos / habitacionales y/o edificios del equipamiento social, técnicamente aptos para cumplir las aspiraciones socio-funcionales de los usuarios y técnico-económicas de PROVIPO S.E..

ART. 4°.- PROVIPO S.E. encomienda a la UNIVERSIDAD, y ésta acepta desarrollar las tareas parciales y preliminares previstas en el ART. 6° y las que surjan

..//



RESOLUCION Nº 635 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

..// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 637/86

de los cronogramas de trabajos generales que prevee el ART. 3º, para lo cual se fija como duración del presente Convenio 6 (seis) años calendarios formados por períodos bianuales de etapas parciales a definir.

ART. 5º.- Este Convenio tiene una etapa preliminar que asegura en principio la continuación del mismo de resultar positiva la experiencia lo que automáticamente dá lugar a la materialización de la cláusula 4º de este Convenio.

ART. 6º.- Esta etapa preliminar incluye 3 (tres) tramos experimentales a desarrollar a partir de la firma de este Documento con una duración de 8 (ocho) meses como máximo donde se incluyen las siguientes tareas:

- a) Organización de planta piloto en el predio de la Universidad de Castañares y tareas de laboratorio bibliográficas y de coordinación social.-
- b) Trabajos experimentales y ensayos a escala real de componentes constructivos en la planta piloto de Castañares con apoyo de laboratorio con escala que corresponde.
- c) Elaboración de elementos constructivos en la planta piloto de Castañares/ y construcción del prototipo en el lugar de la ciudad de Salta que indique el PROVIPO.

ART. 7º.- A los efectos de concretar las tareas mencionadas la UNIVERSIDAD designará un profesional de su plantel que actuará como representante debiendo el PROVIPO S.E. designar un coordinador para atender legal, técnica y administrativamente la buena marcha de las tareas convenidas. La designación / del representante de la UNIVERSIDAD y el PROVIPO S.E. se efectuará con la / aprobación de ambas partes y podrá ser reemplazado a solicitud de las partes.

ART. 8º.- Las funciones y obligaciones del coordinador son las siguientes:

- a) Coordinar todo lo necesario para asegurar el normal y correcto cumplimiento de los programas de trabajos y aportes de las partes.-
- b) Aprobar ó rechazar los ajustes o modificaciones necesarios que las condiciones del trabajo experimental impongan al cronograma.-
- c) Gestionar la normal provisión de insumos, personal y equipo para las tareas previstas.-
- d) Efectuar en los medios de difusión local junto al representante de la U.N. Sa. las tareas de información necesarias.-
- e) Autorizar los pagos y los informes previstos en el ART. 10º.-
- f) Aprobar los planos para la ejecución del prototipo y de la tecnología.-
- g) Aprobar los ajustes de precios que surgieran sobre los básicos, que resultan de aplicar el índice mayorista no agropecuario a nivel general suministrado por el INDEC al mes inmediato anterior sobre los materiales y mano de obra.-

ART. 9º.- Para la ejecución de todas las tareas previstas el personal y las maquinarias seguirán con las mismas dependencias y propiedad que tienen a la firma de este Convenio.

ART. 10º.- PROVIPO S.E. aportará para la primera ó etapa preliminar a la firma de este Documento la cantidad de \$ 2.500 (AUSTRALES DOS MIL QUINIENTOS), para la segunda etapa \$ 2.500 (AUSTRALES DOS MIL QUINIENTOS) previa la pre-

..//



RESOLUCION N° 635 - 86

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

..// - 3 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 637/86

sentación del informe de la primera etapa, y para la tercera etapa la cantidad de \$ 2.500 (AUSTRALES DOS MIL QUINIENTOS) previa la presentación del informe de la segunda etapa. Estos aportes en dinero podrán ser reemplazados por su equivalente en materiales y/o gastos necesarios para la realización / de las tareas de investigación. A tal efecto la UNIVERSIDAD informará a PROVIPO S.E. 15 (quince) días antes de la iniciación de cada etapa los materia- les y gastos que serán necesarios para la realización de la referida etapa.

ART. 11°.- PROVIPO S.E. se compromete a aportar el medio de transporte necesario para trasladar el material a realizarse en las tareas de investigación hasta el lugar donde así lo solicite la UNIVERSIDAD.

ART. 12°.- La UNIVERSIDAD compromete a cumplimentar las etapas previstas en los Artículos: 6°, 3° y 4° con el aporte de profesionales e investigadores, docentes y auxiliares, laboratorios, insumos y elementos de laboratorio, / espacio físico para pruebas experimentales a escala real a cielo abierto ó cubierto y equipamiento básico de mezcladora, bloqueras y moldes.

ART. 13°.- Los insumos necesarios, el pago del personal obrero para la ejecución parcial de la planta piloto de todos los elementos constructivos prefabricados del prototipo experimental y la ejecución del prototipo experimental de 50 m2. se cubrirá con los fondos previstos en el ART. 10°.

ART. 14°.- La UNIVERSIDAD se compromete a elevar a consideración del coordinador los informes de la etapa experimental que incluye los resultados del / primer tramo previsto en el ART. 6° el informe del segundo tramo previsto en el mismo art. y finalmente la documentación completa del prototipo experimental incluyendo análisis de costo. También en la etapa de 6 (seis) años de duración del Convenio se prevee informes globales bianuales al finalizar cada período e informes anuales ó semestrales a reglamentar coincidentes con las etapas de aportes.

ART. 15°.- La propiedad intelectual del sistema y prototipo es de la UNIVERSIDAD, y autoriza por este documento sin cargo, al PROVIPO para su aplicación en viviendas populares a partir de la firma del presente Convenio y hasta 6 (seis) años posteriores a la finalización del mismo con asesoría técnica sin cargo de la UNIVERSIDAD.

ART. 16°.- La UNIVERSIDAD podrá, mientras dure el término previsto en el // ART. 15° contratar con otras Instituciones Públicas ó Privadas la transferencia de experiencias sobre el tema en desarrollo.

ART. 17°.- PROVIPO S.E. podrá otorgar en calidad de préstamo de uso por el / tiempo que considere necesario equipamiento básico a la UNIVERSIDAD. Comprometiéndose la UNIVERSIDAD a la devolución de los mismos en el tiempo estipulado y con el desgaste natural del uso bajo la responsabilidad por los daños sufridos.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de Octubre del año 1986, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta ..// - 4 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 637/86

Fdo. Dr. Ing. CARLOS F. KIRSCHBAUM
Presidente
Programa de Vivienda Popular
(PROVIPO)

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector "

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 635 - 86